

MANIFIESTO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

8 de marzo de 2010

El art. 1 de la Ley Orgánica 3/07, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana e iguales en derechos y deberes. Esta ley tiene por objeto hacer efectivo el Derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujeres, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualesquiera de los ámbitos de la vida y singularmente en las esferas políticas, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los arts. 9.2 y 14 de la Constitución Española alcanzar una sociedad más democrática y más solidaria.

El art. 5 de la mencionada ley establece expresamente el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público. Se garantizará, en los términos previstos en la normativa: aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las del despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

A pesar de lo que establece la ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres un estudio difundido por el ejecutivo comunitario las mujeres españolas en el año 2007 ganaron un 17,6 % menos de media que los hombres, por lo que la discriminación salarial de la mujer en el mercado laboral es palpable.

Según la encuesta de población activa del último trimestre de 2009 la tasa de desempleo femenino se ha incrementado en 4 puntos situándose en la actualidad en 19'07 %.

La tasa de empleo de las mujeres de España es del 53'27 % mientras que la de los hombres es del 66'34 % muy lejos del objetivo del 60% de empleo femenino fijado por la Unión Europea en la Agenda de Lisboa para el 2010. Los datos en la provincia de Zamora son en cuanto a tasa de actividad femenina de 36,09 % y respecto a la tasa de desempleo femenino el 19,06%.

Por ello en el día Internacional de la Mujer, los miembros de la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Zamora.

. Queremos reivindicar la no discriminación salarial de la mujer en España y, por supuesto, en Zamora.

. Queremos que se fomente el empleo femenino con el objetivo de alcanzar las tasas de empleo establecidas por la Unión Europea en la Agenda de Lisboa.

. Queremos que se combata la discriminación salarial femenina.

. Queremos que se garantice el efectivo cumplimiento del art. 45 de la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres que establece que las empresas de más de 250 trabajadores tendrán que elaborar planes de igualdad.

. Por último, queremos que se establezcan políticas de conciliación de la vida laboral y familiar como el fomento de la flexibilidad de horarios, así como, la generalización de los servicios públicos de cuidado a las personas en todas las edades.